

de las sociedades mercantiles estatales y de las entidades públicas empresariales estatales servirá de base para la elaboración por la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria de las propuestas sobre elaboración de Convenios con el Estado, al amparo de lo previsto en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final primera.

Se autoriza al Director general de Análisis y Programación Presupuestaria para establecer los formatos de la documentación a rendir por las entidades a las que se hace referencia en el apartado 1 de esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. Ministros e Ilmos. Sres. Presidentes de sociedades mercantiles estatales y entidades públicas empresariales.

**2545** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 25 de enero de 2000 por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2000 y enero del 2001 y se delegan determinadas facultades en el Director general del Tesoro y Política Financiera.*

Advertida errata en la Orden de 25 de enero de 2000 por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2000 y enero del 2001 y se delegan determinadas facultades en el Director general del Tesoro y Política Financiera, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, del día 27 de enero de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 5.4.9.2, página 3577, en la línea octava, a continuación de: «... fondos de pensiones», debe insertarse el siguiente texto: «y las Sociedades Gestoras de Carteras inscritas en los».

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**2546** *ORDEN de 28 de enero de 2000 por la que se modifican los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Filología Hispánica, en Filología Inglesa y en Filología Vasca, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Iglesia de Deusto.*

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto de modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Filología Hispánica, en Filología Inglesa y en Filología Vasca, de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Teniendo en cuenta la autorización concedida por el apartado 3 del artículo 1.º y la disposición final única del Real Decreto 1024/1993, de 25 de junio, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención de diversos títulos universitarios oficiales de la Universidad de la Iglesia de Deusto y que se han cumplido las condiciones generales establecidas, así como los informes favorables emitidos por el Consejo de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Filología Hispánica, en Filología Inglesa y en Filología Vasca, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Iglesia de Deusto; por lo que el correspondiente anexo al Real Decreto 1024/1993, de 25 de junio, por el que se reconocen efectos civiles, entre otros, a los citados estudios, modificado por Resoluciones de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, de 29 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, de 10 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), queda sustituido por el que se contiene en el anexo a la presente Orden.

Madrid, 28 de enero de 2000.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.